



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° - Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación de un sistema de denuncias digitales, bajo la órbita de la Policía Provincial.

Artículo 2° - Finalidad. La finalidad de la presente ley es facilitar un mecanismo de denuncia eficiente y expedito, que optimice los recursos humanos destinados a la toma de denuncias, su procesamiento y lectura de la información.

Artículo 3° - Sistema. El sistema de denuncias digitales será gestionado por la Policía de la Provincia, cuyo acceso será por medio de su sitio web y/o aplicación móvil creada al efecto, según lo disponga la reglamentación. En la plataforma se garantizarán los requisitos del art. 233 del Código Procesal Penal de Entre Ríos, sustituyendo por adecuación, el requisito de firma del acta por la validación de identidad y creación del usuario.

Artículo 4° - Registro y veracidad. Para concretar una denuncia digital, el ciudadano deberá registrarse en el sistema suministrando información y documentación que acredite su identidad, la cual será garantizada por medio de un mecanismo riguroso de verificación que culminará con la creación de un usuario personal, conforme lo disponga la reglamentación.

Artículo 5° - Denuncias. Las denuncias digitales se realizarán a través de un formulario estandarizado, el cual contará con secciones obligatorias que servirán de guía para facilitar al ciudadano la formulación de la denuncia, sin postergar el máximo rendimiento de la herramienta como fuente de información. Las secciones deberán referir, entre otros aspectos, a la información del hecho que se denuncia, las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución, y la indicación de su(s) autor(es), cómplices e instigadores, damnificados, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación y calificación legal. El denunciante podrá solicitar, en aquellos hechos vinculados con el fenómeno del narcotráfico, dentro del propio formulario en un apartado pertinente, que se preserve su identidad cuando motivos fundados así lo justifiquen.

Artículo 5° - Comprobante. Una vez concretada la denuncia, el sistema generará automáticamente un comprobante de recepción y un número de registro, que servirá

para identificarla y hacer seguimiento de su estado.

Artículo 6° - Lectura y trámite. El sistema determinará, conforme a la ubicación del denunciante, a que jefatura departamental le corresponderá la lectura de la denuncia y su posterior procesamiento. A este efecto, las mencionadas jefaturas podrán disponer de oficinas específicas para las denuncias digitales.

Artículo 7° - Confidencialidad. Toda la información que resulte de la utilización de esta herramienta digital será tratada con igual confidencialidad que se da al trato de una denuncia formulada en comisaría y/o en fiscalía, y solo será accesible para el personal autorizado y las partes que presenten un interés legítimo junto a sus defensores o patrocinantes.

Artículo 8° - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará los procedimientos y requisitos para la creación y funcionamiento del sistema de denuncias digitales dentro de los noventa (90) días posteriores a la promulgación de esta ley.

Artículo 9° - De forma.

AUTOR
JORGE MAIER
DIPUTADO PROVINCIAL
JUNTOS POR ENTRE RÍOS

COAUTORES: ERICA VILMA VAZQUEZ, MAURO GODEIN, GABRIELA LENA, NOELIA TABORDA, RUBEN RASTELLI, CAROLINA STREITENBERGER, MARINA BENTOS, SILVIO GALLAY, SUSANA PEREZ, LENICO ARANDA, MARCELO LOPEZ, JUAN MANUEL ROSSI,



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto pretende ser una herramienta al servicio de la ciudadanía y un insumo de valor para agilizar y tornar más eficiente la labor de la Policía de nuestra provincia. Creemos que la instauración de un sistema de denuncias digitales, con los reparos necesarios, será beneficioso para el sistema ya que incrementará la accesibilidad de la ciudadanía que solo necesitará un dispositivo con acceso a internet. Además, será oportuno en términos de eficiencia ya que podrá reducir los tiempos del procesamiento de las denuncias y todos los menesteres administrativos y procesales que acompañan a las mismas. Bajo esta mirada, se podrán realizar denuncias a toda hora y todos los días del año desde cualquier parte de la provincia sin la necesidad de transportarse físicamente, superando barreras geográficas permitiendo que quienes viven en áreas rurales o lejos de centros urbanos puedan denunciar sin impedimentos. Desde esta lógica, se procura que no quede ningún acontecimiento ilícito sin denunciar por impedimentos de movilidad -en beneficio de la ciudadanía en general y de quienes padecen alguna discapacidad física en particular- o de cualquier otra naturaleza. Al mismo tiempo, el sistema digital, por medio de su formulario estandarizado servirá como guía para que las denuncias estén correcta y completamente formuladas. Por su parte, la confidencialidad será garantizada en los mismos términos que en las modalidades tradicionales.

Esta herramienta no pretende suplantar las modalidades tradicionales para efectuar denuncias policiales. Por el contrario, su positivización ampliará el marco de posibilidades y estaremos, en este sentido, promoviendo la maximización de la efectiva denuncia de hechos ilícitos. Por otra parte, en cuanto a sus beneficios, este sistema permitirá que ante eventuales acontecimientos de fuerza mayor o

emergencias, vg. pandemias, los ciudadanos puedan continuar denunciando sin interrupciones, garantizando el acceso a la justicia.



Con una adecuada implementación se logrará promover la utilización de esta herramienta virtual y así, con el tiempo, colaboraremos con la democratización del acceso a la justicia, sobre todo en aquellas localidades de nuestra provincia donde no son muchas las dependencias policiales existentes. Creemos que es momento de acercar este tipo de herramientas a la ciudadanía en pos de avanzar hacia un paradigma distinto, que ponga a los ciudadanos en el centro y que promueva la confianza en las instituciones republicanas y democráticas del estado provincial. Al mismo tiempo, estimamos que es un escalón más en la modernización del estado entrerriano, necesario en los tiempos que nos aquejan. Sumado a esto, toda la información formal de las denuncias, en términos cuantitativos y cualitativos, será un insumo importante para los análisis estadísticos a realizarse al momento de pensar en políticas públicas preventivas del delito.

Por último, la futura reglamentación de la presente ley se encargará de regular los aspectos que sean cruciales para lograr un funcionamiento coherente, ordenado y en sintonía con las necesidades procedimentales de orden penal.

Por todo lo expuesto, argumentos que resaltan la eficiencia, accesibilidad, transparencia y seguridad del sistema, solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de ley.